

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Santiago Rey Perna, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2700, que integra la Comisión encargada de otorgar los permisos para exportar el excedente de ganado en pie o carnes procesadas
(G. O. N° 9106, del 30 de Octubre de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2700

VISTO el artículo 6 de la Ley N° 269, de fecha 12 de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Además del Secretario de Estado de Agricultura,

quien la presidirá, integrarán la Comisión encargada de otorgar los permisos para exportar el excedente de ganado en pie o carnes procesadas, deshuesadas o en bandas, creada por el artículo 6 de la Ley N° 269, de fecha 12 de marzo de 1968, los señores Fernando León Jiménez, Dr. José Librado Hernández de Jesús, Dr. Miguel Castro Valdez y Moisés Loinás Salas.

Art. 2.—El Dr. José Librado Hernández de Jesús actuará como Secretario de la indicada Comisión.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2701, que autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia.

(G. O. N° 9106, del 30 de Octubre de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2701

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

500 000 (Quinientos Mil) sellos de un centavo para franqueo ordinario, color crema;

500,000 (Quinientos Mil) sellos de dos centavos para franqueo ordinario, color verde;